



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALEZAS TURÍSTICAS DE CHILE Y MÉXICO: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIO-CULTURALES QUE APORTAN A LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR" (CASO PUEBLOS MÁGICOS Y PROGRAMA TURISMO MUNICIPAL)".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 045 /

SANTIAGO, 07 de febrero de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b), c) y f), y 22 letras a), e), i) y l), de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en el Decreto Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado **FORTALEZAS TURÍSTICAS DE CHILE Y MÉXICO: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIO-CULTURALES QUE APORTAN A LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR**, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
- b) Que es obligación de AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente.
- c) Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, AGCI y Servicio Nacional de Turismo suscribieron, con fecha 24 de octubre de 2013, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y Servicio Nacional de Turismo, aludido en la parte considerativa de esta resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

PROYECTO:

“FORTALEZAS TURÍSTICAS DE CHILE Y MÉXICO: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIO-CULTURALES QUE APORTAN A LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR” (CASO PUEBLOS MÁGICOS Y PROGRAMA TURISMO MUNICIPAL)”

En Santiago, a 24 días del mes de octubre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado “**SERNATUR**” representado por su Director Nacional, don Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, Providencia, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado **FORTALEZAS TURÍSTICAS DE CHILE Y MÉXICO: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIO-CULTURALES QUE APORTAN A LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR (CASO PUEBLOS MÁGICOS Y PROGRAMA TURISMO MUNICIPAL)**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Servicio Nacional de Turismo**, en su calidad de beneficiario de los recursos y contraparte chilena del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal aprovechar de manera sustentable la vocación y potencial de los recursos culturales y naturales, y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva de Chile y México, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos, los destinos, las empresas y las comunidades.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito crear una metodología de desarrollo de turismo cultural siguiendo el modelo de Pueblos Mágicos de México, aplicable a los distintos modelos de gestión existentes en Chile, tales como Zonas de Interés Turístico, Rutas Chile, entre otros, para estructurar una oferta turística complementaria y diversificada, poniendo en valor los atributos histórico-culturales de las localidades e implementar programas de Turismo Municipal en México, para impulsar el turismo a escala local de modo sustentable.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo-transferirá al **Servicio Nacional de Turismo**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de **10 (diez) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto,

por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **SERNATUR** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **SERNATUR** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto. **SEXTA:** **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **SERNATUR** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **SERNATUR** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o al Director Nacional del **Servicio Nacional de Turismo**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt contenida en éste, el **SERNATUR** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **SERNATUR** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **SERNATUR** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SERNATUR**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **SERNATUR** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SERNATUR** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SERNATUR** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que el **SERNATUR** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **SERNATUR** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **SERNATUR** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo Documento de Proyecto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta

que como Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 61.040.- (sesenta y un mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales serán financiados con recursos del Fondo la suma ascendente a **US\$ 52.040.- (cincuenta y dos mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)** y que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo Documento de Proyecto, se efectuarán tanto en México por la Secretaría de Turismo (SECTUR), en su calidad de entidad pública mexicana contraparte del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta de fecha 5 de noviembre de 2012, suscrita por su Director General Lic. Raúl Montes Elizondo, presentada por el **Servicio Nacional de Turismo** conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria; como en Chile por el **SERNATUR**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **US\$ 13.750.- (trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución Nº 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los ítems asociados a la realización de las actividades que comprende la transferencia del Programa de Turismo Municipal para una gestión más sustentable, según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Anexo Documento de Proyecto, ya mencionado, y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes **US\$ 38.290.- (treinta y ocho mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **SERNATUR** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo Documento de Proyecto, adjunto al presente instrumento, en una sola cuota tan pronto entre en vigencia el presente convenio, y de acuerdo al siguiente detalle:

El plazo de **10 (diez) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes al **SERNATUR** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA: Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo Documento de Proyecto.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **SERNATUR** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: El **SERNATUR** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo Documento de Proyecto, que incluye su Presupuesto, y que se adjunta a este convenio, los que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **SERNATUR** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **SERNATUR** a cargo del Proyecto y de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de

la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del **SERNATUR** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **SERNATUR** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **SERNATUR** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo Documento de Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **SERNATUR** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **SERNATUR** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **SERNATUR** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **SERNATUR** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas

precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **SERNATUR** para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de **AGCI**, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Javier Vergara Navarro para actuar en representación del **SERNATUR**, consta en el Decreto Supremo N° 128, del 17 de Agosto 2013, del Ministerio de Economía, fomento y turismo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **SERNATUR**.

JORGE DACCARETT BAHNA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JAVIER VERGARA NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

- 2° **TRANSFIÉRANSE** a la **Embajada de Chile en Mexico** la suma de trece mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$13.750.-**), y al **SERNATUR** la suma de treinta y ocho mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (**US\$38.290.-**), correspondientes al aporte que **AGCI** efectuará para cubrir los gastos del Proyecto conforme se indica en la Cláusula III del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución a la Cuenta Contable **1140520**, correspondiente al "**Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México**", del presupuesto vigente de **AGCI**.
- 4° **ENVIÉSE**, copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Turismo para su conocimiento.
- 5° **ENVIÉSE** copia de la presente resolución a las unidades de **AGCI** que corresponda.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO GARCIA AGUIRRE

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	VBL
ECS	JFF	

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía